RESOLUCIÓN No. 024
(19 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -U.A.E.G.R.D,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 424 del 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto" demás normas pertinentes y concordantes,*
y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su Artículo 2°, establece que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* (…)".

Que los artículos 298 y 303 de la Constitución Política señalan que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. En cada departamento, el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 3° del Decreto Ordenanza No 406 del 6 de noviembre de 2024 del Departamento de Cundinamarca, señala que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, la de dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento.
Que en Colombia, las entidades estatales, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. Que en igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Que el Departamento de Cundinamarca, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO – UAEGRD, adelantó el proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026 cuyo objeto es el "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA****".*

Que este proceso de selección se tramitó por la modalidad de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y lo consagrado en el LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL

SECTORADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓNESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015. Razón por la cual se llevó a cabo mediante la modalidad de Licitación de obra pública de infraestructura social, en atención a las siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la Unidad seleccionará a los contratistas a través de Licitación pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a la circular N° 001 de 2026 de asunto “Cuantías para contratar VIGENCIA 2026” es de precisar que la menor cuantía para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, corresponde hasta la suma de $1´750.905.000, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA), dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra de infraestructura social, la Entidad adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 13 de la Ley 2022 de 2020, y de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de obra pública de infraestructura social, la Entidad deberá estructuró y adelantó el presente proceso contractual observando las reglas y condiciones estandarizadas de obligatorio cumplimiento establecidas para este tipo de contratación.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026”, se publicaron el día 07 de abril de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso es de ***DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.376.976.559,00),*** valor que incluye los impuestos a los que haya lugar. El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079830 del 18 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.376.976.559,00).**

Que la presente contratación resulta necesaria para garantizar la ejecución de las acciones de rehabilitación y reconstrucción dirigidas a la atención de familias afectadas por eventos naturales y antrópicos no intencionales ocurridos en el departamento de Cundinamarca, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecida en la Ley 1523 de 2012 y de las medidas adoptadas con ocasión de la declaratoria y prórroga de la situación de calamidad pública departamental. En este sentido, la ejecución del proyecto permitirá contribuir a la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población damnificada, mediante la construcción de soluciones habitacionales que garanticen condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad, en concordancia con los principios de interés general, solidaridad social, precaución y protección de la población establecidos en la Constitución Política y en la normativa de gestión del riesgo de desastres. Así mismo, la contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca y con las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, orientadas a fortalecer las acciones de reducción del riesgo, recuperación y reconstrucción de los territorios afectados.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir, del 07 de abril de 2026 al 21 de abril de 2026, se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por la Unidad en las fechas establecidas en el cronograma del proceso y publicadas en la Plataforma del Secop II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limitó a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento – UAEGRD a través de **RESOLUCIÓN No. 013 del 29 de abril de 2026** dio apertura al proceso de selección, identificado como**, LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026** con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, el día cinco (05) de mayo de 2025, a las 11:10 a.m. se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams la Audiencia de Conciliación, Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso en referencia, procedimiento que quedo debidamente registrado en acta, la cual fue publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron solicitudes de aclaración a través de la plataforma de SECOP II, y de las cuales la Unidad profirió las respuestas correspondientes a través de documento publicado en la plataforma Secop II.

Que, en virtud de las aclaraciones formuladas y una vez revisados los documentos del proceso, el día 11 de Mayo de 2026 se realizó la publicación de la Adenda No. 01, donde se permite Aclarar que el documento del AIU adjuntado por la UAEGRD junto con los pliegos de condiciones, no corresponde a la versión definitiva utilizada por la Unidad para la estructuración económica del proceso. En consecuencia, se adjunta el análisis del AIU, que efectivamente sirvió como soporte técnico y financiero para la consolidación del presupuesto oficial del proceso, sin que ello implique modificación alguna del valor total del proceso.

Que, en virtud de las aclaraciones formuladas y una vez revisados los documentos del proceso, el día 13 de Mayo de 2026 se realizó la publicación de la Adenda No. 02, donde se modificó parcialmente el cronograma de la Invitación Pública.

Que, en virtud de las aclaraciones formuladas y una vez revisados los documentos del proceso, el día 15 de Mayo de 2026 se realizó la publicación de la Adenda No. 03, donde se informa Que una vez analizada las observaciones allegadas y en concordancia con la circular N° 13 del 12 de Mayo de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se dan los orientaciones a las Entidades para la aplicación del Decreto 0287 del 19 de Marzo de 2026, y en aras de los principio de publicidad, transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y los demás principios que rigen la contratación estatal, la Entidad determina la modificación.

Que, el día 22 de mayo de 2026, a las 10:00 am, siendo el día y la hora para la presentación de ofertas, mediante la plataforma SECOP II se recibieron diecisiete (17) ofertas, la cuales se presentaron así:

NUMERO	PROPONENTE
1	CONSORCIO PROGRESO VIVIENDA
2	SAUL ANTONIO ROMERO RAMOS
3	CONSORCIO I&C SILVANIA 26
4	CONSORCIO SAMAR SILVANIA
5	CONSORCIO VIVIENDA SILVANIA
6	PANAM INGENIEROS SAS
7	CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
8	CONSORCIO DEPORTES PROAR
9	KA S.A.S
10	CONSORCIO AZULPRO
11	CONSORCIO DESARROLLO URBANO
12	MHD S.A.S
13	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN SILVANIA
14	JULIO RICARDO ROJAS
15	INCORDIS S.A.S.
16	CONSORCIO NÚCLEO URBANO
17	CONSTRUCTORA BOX

Que, debido a la cantidad de propuestas presentadas, el comité evaluador requiere de más termino para la revisión y verificación de la documentación aportada, y en aras de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad determina la modificación del Cronograma del proceso en lo concerniente a la etapa de Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y subsiguientes, para lo cual el día 27 de Mayo de 2026, se realizó la publicación de la Adenda No. 04, donde se modificó parcialmente el cronograma del proceso.

Que el día 01 de junio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, con el fin de surtir el respectivo traslado por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Durante dicho término, los proponentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones al informe de evaluación, aportar los documentos requeridos para subsanar requisitos habilitantes, formular aclaraciones y controvertir los informes de evaluación, sin que ello implicara la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas presentadas.

Que, en atención al volumen y complejidad de la documentación allegada durante la etapa de subsanación, el Comité Evaluador requirió un término adicional para efectuar la revisión, análisis y verificación integral de los documentos aportados por los proponentes, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso. Lo anterior, con el fin de garantizar una evaluación objetiva, rigurosa, transparente y ajustada a los principios que orientan la contratación estatal. En consecuencia, mediante Adenda No. 05 del 10 de junio de 2026, la Entidad modificó parcialmente el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez vencido el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, la Entidad procedió a revisar, analizar y verificar integralmente cada una de las observaciones, subsanaciones, aclaraciones y demás documentos presentados por los proponentes dentro del término establecido para tal efecto, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal. Como resultado de dicho análisis, el Comité Evaluador Jurídico, Financiero, Técnico y Económico emitió el Informe de Evaluación Final, en el cual se consolidó el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el proceso de selección, arrojando los siguientes resultados:

NUMERO	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	HABILITADO NO HABILITADO
1	CONSORCIO PROGRESO VIVIENDA	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
2	SAUL ANTONIO ROMERO RAMOS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
3	CONSORCIO I&C SILVANIA 26	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
4	**CONSORCIO SAMAR SILVANIA**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
5	CONSORCIO VIVIENDA SILVANIA	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
6	**PANAM INGENIEROS SAS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
7	**CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
8	**CONSORCIO DEPORTES PROAR**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
9	KA S.A.S	**HABILITDO**	**HABILITDO**	**HABILITDO**	**HABILITDO**	**HABILITDO**
10	**CONSORCIO AZULPRO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO CUMPLE**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
11	CONSORCIO DESARROLLO URBANO	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
12	MHD S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
13	**CONSORCIO CONSTRUCCIÓN SILVANIA**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**

14	JULIO RICARDO ROJAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
15	INCORDIS S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
16	CONSORCIO NÚCLEO URBANO	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
17	**CONSTRUCTORA BOX**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

RESUMEN DE PUNTAJE

Proponente	Calidad	Industria Nacional	Discapacidad	Mujeres	Mipyme	Total
Consorcio Progreso Vivienda	30	20	1	0,25	0,25	51,50
Saul Antonio Romero Ramos	30	20	0	0	0,25	50,25
Consorcio I&C Silvania 26	30	20	0	0	0,25	50,25
Consorcio Vivienda Silvania	30	20	1	0,25	0,25	51,50
KA S.A.S.	30	20	1	0,25	0,25	51,50
Consorcio Desarrollo Urbano	30	20	1	0,25	0,25	51,50
MHD S.A.S.	30	20	1	0,25	0,25	51,50
Julio Ricardo Rojas Hernández	30	20	1	0,25	0,25	51,50
INCORDIS S.A.S.	30	20	1	0,25	0,25	51,50
Consorcio Núcleo Urbano	30	20	1	0,25	0,25	51.5

Que, así las cosas, en la plataforma del SECOP II se presentó observación por parte de JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO, representante legal de la empresa MHD SAS, la cual se respondió y se publicó en la plataforma SECOP II, el día 12 de junio de 2026.

Que la audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico del proceso de Licitación Pública No. UAEGRD-LP-OP-001-2026, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de viviendas en el municipio de Silvania del departamento de Cundinamarca", se instaló el día 12 de junio de 2026 de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, con la participación de los miembros del Comité Evaluador, los representantes de los proponentes e interesados en el proceso. Durante la diligencia se dio lectura al resultado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de los factores de ponderación, dejando constancia de la publicación previa del informe preliminar de evaluación, el término de traslado otorgado para la presentación de observaciones y subsanaciones, así como de la publicación del informe final de evaluación.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra a los proponentes para que formularan las observaciones que consideraran pertinentes frente a la evaluación realizada por la Entidad; Una vez recibidas y analizadas las observaciones presentadas por algunos oferentes, la audiencia fue suspendida temporalmente con el fin de que el Comité Evaluador efectuara su revisión y emitiera las respuestas correspondientes, reanudada la diligencia, la Entidad

dio respuesta de fondo a cada una de las observaciones formuladas, ratificando las conclusiones contenidas en el informe final de evaluación, sin embargo respecto a la observación realizada por el proponente CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., se procedió a dar lugar y habilitarlo para continuar en el proceso.

Que, una vez realizada la apertura de las ofertas económicas y efectuada la revisión integral de las mismas por parte del Comité Evaluador, se evidenció que algunos proponentes incurrieron en causales de rechazo previstas expresamente en el pliego de condiciones, razón por la cual sus ofertas no podían continuar dentro del proceso de evaluación económica. En particular, se determinó que la propuesta presentada por KA S.A.S. incurrió en la causal de rechazo M, al adicionar, suprimir, cambiar o modificar ítems, descripciones, especificaciones, detalles, unidades o cantidades establecidas en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. De igual manera, las ofertas presentadas por JULIO RICARDO ROJAS, CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. y MHD S.A.S. incurrieron en la causal de rechazo P, consistente en no discriminar el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) en la forma exigida por el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Así mismo, la propuesta presentada por el CONSORCIO I&C SILVANIA 26 incurrió en la causal de rechazo T, por no presentar la oferta económica o entregar la información correspondiente en el sobre que debía contener la propuesta económica, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó el rechazo de las mencionadas ofertas y la continuidad de la evaluación únicamente respecto de aquellas que cumplían integralmente las exigencias previstas en el pliego de condiciones.

Una vez se contó con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha aplicable, y verificado dicho valor y de conformidad con las reglas previstas en el numeral correspondiente del pliego de condiciones, el Comité Evaluador procedió a determinar el método de ponderación de la oferta económica, estableciendo que la opción aplicable correspondía al método No. 4 – Menor Valor, efectuando la asignación de los respectivos puntajes económicos, consolidando el resultado final de la evaluación y determinando el correspondiente orden de elegibilidad de los proponentes habilitados.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,439.91	18-Jun-2026

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

RESUMEN DE PUNTAJE

					4	
EVALUACION ECONOMICA					**PUNTAJE MENOR VALOR**	**PUNTAJE TOTAL**
	OFERENTE	**PROPUESTA ECONOMICA**	**PUNTAJE PARCIAL**	**ARTIFICIALMENTE BAJO**		
1	SAUL ANTONIO ROMERO	$ 2.359.215.016,37	50,25	ACEPTABLE	45,6962298	95,9462298
2	CONSORCIO PROGRESAR VIVIENDA	$ 2.293.786.910,30	51,5	ACEPTABLE	46,9996716	98,4996716
3	CONSORCIO DESARROLLO URBANO	$ 2.250.521.394,42	51,5	ACEPTABLE	47,9032245	99,4032245
4	CONSORCIO VIVIENDA SILVANIA	$ 2.248.521.090,69	51,5	ACEPTABLE	47,9458396	99,4458396
5	INCORDIS SAS	$ 2.234.850.957,38	51,5	ACEPTABLE	48,2391147	99,7391147
6	CONSOCIO NUCLEO URBANO	$ 2.222.829.517,00	51,5	ACEPTABLE	48,5000000	100,0000000
						100,0000000

Que, los miembros del comité evaluador aprobaron de forma unánime el contenido del Informe Preliminar de Evaluación y en consecuencia **RECOMENDARON** al ordenador del gasto Ingeniero **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, ADJUDICAR el proceso correspondiente a la Licitación Pública No. UAEGRD-LP-OP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a la propuesta presentada por el CONSORCIO NÚCLEO URBANO, representado legalmente por JAIME DAVID CASTRO OTALORA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.963.793, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.222.829.517), incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba; por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en desarrollo del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. UAEGRD-LP-OP-001-2026,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de “mensajes” y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de la **Licitación Pública (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026,** cuyo objeto consiste en ***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** a la propuesta presentada por **CONSORCIO NÚCLEO URBANO**, representado legalmente por **JAIME DAVID CASTRO OTALORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.963.793, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.222.829.517)** incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**;** por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, por un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificada en Audiencia Pública de Adjudicación al proponente favorecido, a fin de que se suscriba, legalice y perfeccione el Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta, el estudio previo y el Pliego Definitivo de Condiciones de la **Licitación Pública (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026** y a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR U.A.E.G.R.D.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Shirly Carolina Escobar Aguilera – Abogado Contratista UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón Herrera – Abogado Contratista UAEGRD
Aprobó	Juan Fernando Said – Subdirector de Reducción UAEGRD (E)